

DECRETOS**DECRETO N° 004**

La Rioja, 03 de enero de 2005

Visto: la apertura del Ejercicio Financiero 2.005; y

Considerando:

Que conforme a los objetivos de la Ley N° 6.425 de la Administración Financiera del Sector Público y del Sistema de Control Interno, corresponde establecer normas para el funcionamiento de los Fondos Rotatorios para el presente.

Que resulta necesario optimizar el procedimiento del Fondo Rotatorio a partir del análisis de su ejecución durante el Ejercicio 2004 a fin de facilitar la gestión de los Servicios Administrativos en el control de la respectiva documentación como base fundamental para su reposición.

Que, además, debe reinsertarse el concepto filosófico del Fondo Rotatorio como procedimiento de excepción para gastos menores y eventuales, sin dejar de lado aquellos vigentes en materia contractual, que sin duda alguna, abaratan costos y evitan la imprevisión en la disponibilidad de los insumos.

Que, por otra parte, deben adecuarse los gastos en función de los créditos disponibles para el Ejercicio 2.005, a partir del uso eficiente y planificado de los mismos, preservando la atención de los requerimientos objetivos de cada Organismo.

Que es necesario instruir a los responsables de los Servicios de Administración Financiera para tales fines y fijar límites tanto para el monto a autorizar como para los plazos de reposición.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo N° 123 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Establécese como monto máximo para cada Fondo Rotatorio que se constituya en el ámbito de la Administración Provincial, los detallados en el Anexo I que forma parte del presente acto administrativo.

Artículo 2°- La Reposición de Fondos Rotatorios asumirá el carácter de Unica y Mensual aplicable al Ejercicio Financiero año 2.005. En consecuencia durante su transcurso, cada Servicio de Administración Financiera podrá reponer su fondo rotatorio hasta un máximo de once (11) veces, estableciéndose que, a la duodécima operación de este procedimiento, deberá indefectiblemente producir la "Rendición Final" del fondo asignado oportunamente.

Artículo 3°- Los Servicios de Administración Financiera normatizarán los procedimientos para los Fondos Rotatorios Internos, toda vez que la reposición es única por el "Fondo General" y por lo tanto deberán consolidar, en tiempo y forma, la Relación de Gastos de los mismos. Los responsables deberán preservar el uso eficiente y racional de los fondos recibidos.

Artículo 4°- Cualquier excepción a la presente norma deberá ser expuesta formalmente de manera fundada ante el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas quien, previa opinión de la Contaduría General de la Provincia, resolverá sobre el particular por acto administrativo expreso conforme las facultades otorgadas por el Artículo 10° del Decreto F.E.P. N° 36/98.

Artículo 5°- Establécese que la apertura del fondo rotatorio para cada uno de los Servicios de Administración

Financiera de la Administración Provincial para el Ejercicio Financiero 2.005, procederá sólo en la medida que dichos Servicios hayan cumplido con la Rendición Final del Fondo Rotatorio asignado para el Ejercicio 2.004.

Artículo 6°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 7°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E.; Gobernador - Catalán, R.C.; S.G. y L.G; a/c M.H. y O.P. - Caridad, A.G.; S.H. -

ANEXO I**Fondos Rotatorios por Servicio de Administración Financiera****Ejercicio Financiero 2.005**

N° SAF	Servicio de Administración Financiera	Importe
110	Secretaría General y Legal de la Gobernación	\$ 178,000.00
120	Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales	\$ 10,000.00
121	Administración Provincial del Agua (APA)	\$ 20,000.00
130	Secretaría de Ganadería	\$ 5,000.00
140	Secretaría de Des. Social y Asuntos Municipales	\$ 46,852.00
141	Administración de Juegos de Azar L.R. (A.J.A.La.R.) – FF 222	42,000.00
145	Subsecretaría de Asuntos Municipales	\$ 4,000.00
146	Subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia	\$ 10,000.00
161	Admin. Prov. de Vivienda y Urbanismo (A.P.V. y U.) –FF 222	\$ 35,000.00
162	Administración Provincial de Tierras (APT)	\$ 10,000.00
163	Instituto del Minifundio y Tierras Indivisas (IMTI)	\$ 1,000.00
165	Administración Provincial de Vialidad (APV)-FF 222	\$ 35,000.00
200	Jefatura de Gabinete de Ministros	\$ 14,000.00
250	Ministerio de Gob. y Derechos Humanos	\$ 20,000.00
255	Subsecretaría de Trabajo	\$ 2,000.00
256	Policía de la Provincia	\$ 105,000.00
300	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	\$ 42,000.00
300	Ministerio de Hacienda y Obras Públicas	\$ 25,400.00
302	Administración de Obras Públicas (APOP)	\$ 15,000.00
304	Ente Unico de Control de Privatizaciones (EUCOP)	\$ 40,000.00
310	Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.)	\$ 3,500.00
400	Ministerio de Educación	\$ 130,000.00
500	Ministerio de Salud	\$ 131,000.00
501	Admin. Prov. de Obra Social (APOS)- FF 222	\$ 36,750.00
510	Hospital Enrique Vera Barros	\$ 70,000.00
600	Minist. de Industria, Comercio y Empleo	\$ 18,000.00
600	Direcc. Gral. de Economía Solidaria – FF 445	\$ 3,000.00

* * *

DECRETO N° 032

La Rioja, 05 de enero de 2.005

Visto: el Decreto FEP.N° 011 de fecha 03 de enero de 2.005; y,

Considerando:

Que por el mismo se crea un sistema de Pasantías Rentadas en Obras Públicas, para cumplir tareas en la Administración Provincial de Obras Públicas; destinado a estudiantes avanzados de las carreras de Ingeniería Civil, Arquitectura o afines.

Que Administración Provincial de Obras Públicas elevó antecedentes de un postulante que considera cumple los requisitos para acceder a una de las referidas pasantías por lo que se considera pertinente la designación del mismo.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Asígnase la titularidad de una de las pasantías Rentadas en Obras Públicas; para cumplir tareas en la Administración Provincial de Obras Públicas, en las condiciones del Decreto F.E.P. N° 011/05 al señor Bustos, Chistian Gabriel, D.N.I. N° 27.778.918.

Artículo 2°- Las reparticiones responsables practicarán las anotaciones emergentes de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador- Catalán, R.C.; S.G. y L.G. a/c M.H. y O.

DECRETOS AÑO 2004

DECRETO N° 1.403

La Rioja, 01 de noviembre de 2.004

Visto: el Decreto N° 967, de fecha 04 de diciembre de 2.003; y,-

Considerando:

Que dicho acto administrativo estableció pautas y condiciones que rigieron los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, prestados a título personal para el ejercicio presupuestario 2.004, de las distintas jurisdicciones dependientes de esta Función Ejecutiva Provincial.

Que en dicho orden, se dispuso que los montos mensuales que insuman los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, correspondientes a cada una de las distintas jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial para el ejercicio presupuestario 2.004, no superarían los importes devengados por ese concepto a diciembre de 2.003, en pos de evitar el crecimiento del Gasto Público.

Que es voluntad de la Función Ejecutiva, preservando el criterio antes descrito, dar continuidad en el ejercicio presupuestario 2.005, a una política que ha permitido dinamizar la tarea de las diferentes jurisdicciones, con la colaboración y el aporte de profesionales y/o técnicos que han demostrado capacidad, idoneidad y especialización en las materias de sus competencias.

Que a los fines de no incurrir en situación de incompatibilidad, en virtud de lo establecido por el Decreto N° 881/01 en su Artículo 4°, resulta necesario establecer pautas que sean compatibles con la situación de aquellas personas contratadas que, además, detenten cargos docentes en el ámbito del Ministerio de Educación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución de la Provincia.

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Establécese que los montos mensuales que insuman los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual prestados a título personal, correspondientes a cada una de las distintas jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial para el ejercicio presupuestario 2.005, no podrán superar los importes totales devengados por dicho concepto a noviembre del ejercicio presupuestario 2.004.

Artículo 2° - Quedan comprendidas en lo dispuesto por el presente acto administrativo todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores y Residuales, y todos aquellos organismos, cualquiera sea su naturaleza jurídica, dependientes de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 3° - Los titulares de las jurisdicciones dependientes de la Función Ejecutiva Provincial, deberán presentar indefectiblemente hasta el 05 de diciembre de 2.004, las nóminas de aquellas personas a quienes se les renovará el contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2.005, indicando apellido y nombre completo, N° de D.N.I., monto del contrato y área de prestación de servicios, a la Dirección General de Modernización de la Gestión Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública.

Artículo 4° - Facúltase a cada una de las jurisdicciones mencionadas en el Artículo 2° del presente decreto, para que, ante la necesidad de contar con un profesional que ya se encuentre contenido en la modalidad de Contrato de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, se transfieran entre sí los créditos presupuestarios destinados a atender los gastos que demanda su pago, entendiéndose además que se deberá dar de baja al contrato en la jurisdicción cedente, y suscribir en la jurisdicción receptora una nueva escritura, en iguales condiciones económicas a las anteriores.

Artículo 5° - Los titulares de las jurisdicciones, juntamente con sus respectivos Directores de Administración, asumirán en forma personal las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, debiendo comunicar inmediatamente a la Dirección General de Modernización de la Gestión Administrativa cualquier novedad relacionada a los Contratos de Locación de Servicios y/o de Obra Intelectual, remitiendo copia del acto administrativo correspondiente, en un plazo no mayor de cinco (5) días de haber sido notificada el área.

Artículo 6° - Establécese que, para aquellas personas que detenten cargos docentes en el ámbito del Ministerio de Educación, no será de aplicación la disposición contenida en el Artículo 4° del Decreto 881/01, en la medida que la carga horaria no supere las quince (15) horas semanales.

Artículo 7° - El Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Modernización de la Gestión Administrativa y la Contaduría General de la Provincia, serán las jurisdicciones encargadas del seguimiento y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Artículo 8° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 9° - Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Bustos, R.R., M.E. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Buso, A.E., M.S. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L. G.

DECRETO N° 1.585

La Rioja, 07 de diciembre de 2004

Visto: el Decreto N° 008/98 que crea el Sistema Provincial de Cargos con Función Estratégicas, la normativa complementaria, modificatoria y aclaratoria del mismo y,

Considerando:

Que mediante Resoluciones Conjuntas de los titulares de las distintas Jurisdicciones y el Ministro de Hacienda y Obras Públicas se ha efectuado la Convocatoria Pública para la cobertura de Cargos con Funciones Estratégicas radicados en los Ministerios y Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva.

Que entre las Funciones Estratégicas a concursar figuran posiciones cuyas titularidades asignadas mediante los Decretos N°s 1.070/02, 1.071/02, 1.072/02, 1.073/02, 1.074/02 y 1.154/02, se encuentran con mandatos de inminente vencimiento.

Que a fin de asegurar el apoyo funcional necesario para el cumplimiento de las obligaciones primarias de las Unidades Orgánicas de reporte, resulta procedente prorrogar la titularidad de los mandatos que se encuentren en la situación indicada en el considerando anterior hasta la cobertura de los mismos o su declaración de desiertos, a través de los procesos concursales actualmente en trámite.

Que la citada prórroga no genera impacto presupuestario, teniendo en cuenta las previsiones vigentes en la materia.

Que la Subsecretaría de Gestión Pública del Ministerio de Hacienda Obras Públicas ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Prorrógase el mandato de los titulares de Cargos con Funciones Estratégicas indicados en los Artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 16°, 18° y 19° del Decreto N° 1.070/02; los Decretos N°s 1.071/02, 1.072/03 y 1.073/02; los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8° y 9° del Decreto N° 1.074/02 y el Artículo 2° del Decreto N° 1.154/02; según detalle obrante en el Anexo I (seis fojas) del presente decreto; desde la fecha de culminación de los respectivos mandatos, hasta la finalización de los concursos en trámite.

Artículo 2°.- Establécese que lo dispuesto por el artículo precedente tiene carácter excepcional, manteniéndose vigentes los términos del Artículo 24° del Decreto N° 008/98.

Artículo 3°.- Hágase saber las disposiciones del presente decreto a las Direcciones Generales de Presupuesto, de

Organización y Capacitación Administrativa y de Gestión de Recursos Humanos, dependientes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, para la intervención de competencia.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda y la señorita Subsecretaria de Gestión Pública.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A.E., Gobernador - Garay, J.M., M.H. y O.P. - Caridad, A.G., S.H. - Aguirre, S.G., Subs. G.P.

ANEXO I

Unidad Orgánica: Contaduría General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Urrea, María Laura	16.169.385	Coordinador de Contabilidad Patrimonial	2

Unidad Orgánica: Tesorería General de la Provincia del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Moreno, Jorge David	14.273.793	Coordinador Administración de Cuentas Bancarias	2

Unidad Orgánica: Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Gramajo, Gerardo Rubén	13.341.814	Coordinador Contaduría	2

Unidad Orgánica: Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Gallego, Nicolás Sebastián	16.423.980	Coordinador de Sectores Económicos y Otros	2

Unidad Orgánica: Director General de Deuda Pública y Recupero de Créditos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Ortiz, César Daniel	16.567.211	Coordinador de Registro de Títulos y Bonos	3

Unidad Orgánica: Dirección General de Procesamiento y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
De la Fuente Aza, Roy Alberto	17.744.351	Coordinador de Auditoría, Estadísticas y Planeamiento	2
Vega, Carlos Osvaldo	17.744.330	Coordinador de Análisis y Programación	3
Pavón, Beatriz	11.859.281	Coordinador de Procesamiento y Control	3

Unidad Orgánica: Dirección General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Blanco Rapaccioli, Gonzalo A.	22.714.405	Coordinador de Procesos Administrativos Sectoriales	3
Nieto, Hernán Fabián	18.384.980	Coordinador de Procesos Informáticos	3

Unidad Orgánica: Dirección General de Organización y Capacitación Administrativa del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Mercado, Antonia del Valle	22.135.069	Coordinador del Sistema de Capacitación a Distancia	2
De la Fuente Aza, Gerardo Ramón	22.443.071	Coordinador de Centro de Documentación y Gestión Administrativa	4
Villafañe, Domingo Fabián	20.253.598	Coordinador de Organización y Sistemas de Selección de Cargos con Funciones Estratégicas y Operativas.	2

Unidad Orgánica: Dirección General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Arroyo, Sergio Oscar	16.785.158	Coordinador de Tesorería	3
Avila, José Mario	11.496.182	Coordinador de Personal	3

Unidad Orgánica: Dirección General de Administración de la Jefatura de Gabinete de Ministros

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Melián, Dardo Rubén	17.037.417	Coordinador de Contaduría	2
Bordón, Jorge Adolfo	16.868.780	Coordinador de Tesorería	3
Corzo, José Francisco	11.586.385	Coordinador de Presupuesto	3

Unidad Orgánica: Dirección General de Administración Financiera del Ministerio de Educación

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Fomer, Estela María	17.544.258	Coordinador de Contaduría	2
Oviedo, Isidro Antonio	13.756.862	Coordinador de Tesorería	3
Sgobba, Julia Isabel	14.862.304	Coordinador de Presupuesto	3

Unidad Orgánica: Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Ocampo, María Lilia	05.338.320	Coordinador de Administración de Personal	2
Barros, Jorge Nicolás	17.245.690	Coordinador de Liquidación y Sistemas	2

Unidad Orgánica: Dirección General de Administración del Ministerio de Salud

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Vera, Leonardo Valentín	22.135.525	Coordinador de Rendición de Cuentas	3

Unidad Orgánica: Dirección de Programas Nutricionales de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Salcedo, María Ernestina	13.694.476	Coordinador de Políticas Alimentarias	3

Unidad Orgánica: Dirección General de Organización y Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Nieto, María Rosana	20.253.741	Coordinador de Microemprendimientos	3

Unidad Orgánica: Dirección General de Asistencia Social Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Vargas, Dinora Ismelda	12.779.532	Coordinador de Obras Ejecutadas por Terceros	4
Euliarte, Enrique Antonio	14.616.361	Coordinador de Obras por Administración	4

Unidad Orgánica: Dirección General de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Sánchez, Teresa Noemí Liliana	17.408.296	Coordinador de Despacho	4

Unidad Orgánica: Dirección General de Promoción Familiar y Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Carrizo Noriega, Sonia Marcela	17.544.333	Coordinador de Promoción y Protección de la Familia	3

Unidad Orgánica: Dirección General de la Niñez y Adolescencia de la Secretaría de Desarrollo Social y Asuntos Municipales

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Godoy, Juan Alberto	10.781.712	Coordinador General del Hogar Niño Alcalde	4
Marquez, María Celia	24.020.177	Coordinador de Operatorias de Casas Hogares y Familias Sustitutas	4

Unidad Orgánica: Dirección General de Ingresos Provinciales del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

Apellido y Nombre	D.N.I.	Denominación de la Función	Nivel
Hergert, Santiago Ernesto	14.273.984	Coordinador de Tesorería	4

* * *

DECRETO N° 1.645

La Rioja, 22 de diciembre de 2.004

Visto: la necesidad de definir un sistema de contrataciones para la administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.), teniendo en cuenta las particularidades de su gestión; y,

Considerando:

Que con el dictado del Decreto N° 120/04, se establece un proceso uniforme para las contrataciones del sector público provincial. Dicho régimen de contrataciones es de aplicación tanto para la Administración Central como para los Organismos Descentralizados.

Que el Artículo 45° de la Ley N° 7.632 -de Ministerios- define a la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.) con carácter de Organismo Descentralizado, quedando, en consecuencia, comprendido dentro de lo reglado por el citado decreto.

Que su razón de ser tiene como objetivo evitar circunstancias que comprometan la vida, la integridad física y la salud de sus afiliados a través de las prestaciones asistenciales y provisión de insumos en tiempo y forma, que no siempre puede preverse con la debida anticipación y, por lo general, adquieren el carácter de eventual y urgente.

Que su condición de Organismo Descentralizado y por ello dotado de autarquía financiera, administrativa y funcional, y teniendo en cuenta lo manifestado en el considerando precedente, hace aconsejable su exclusión del Decreto N° 120/04 en tanto y en cuanto se establezca el régimen que regirá sus procedimientos contractuales.

Que al respecto resulta también apropiado autorizar al APOS a utilizar el marco normativo que representa la Ley N° 3.462 a través de sus artículos 27°, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36; el Decreto Ley N° 3.648 mediante su Artículo 28°, inciso 3; apartado a), modificatorio de su similar de la Ley N° 3.462; y el Decreto N° 9.429/60- Reglamentación de las Contrataciones-vigente por imperio del Decreto N° 1.094/77; como normativa suplidora en todo aquello que no este contemplado en el régimen que se aprueba por este acto.

Que con la finalidad de imprimir a los trámites respectivos la agilidad en su resolución, resulta necesario incorporar diversas Modalidades de Contrataciones a utilizarse en cualquiera de los procedimientos de selección.

Que como consecuencia de lo expuesto corresponde derogar el Decreto N° 2.309/92, que establece un régimen especial de contrataciones para la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.).

Que corresponde, en el presente caso, hacer uso de las facultades otorgadas por el inciso 12 del Artículo 123 de la Constitución Provincial.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°- Exclúyese del régimen de contrataciones para el Sector Público Provincial establecido por el Decreto N° 120/04, ratificado por la Cámara de Diputados mediante el procedimiento establecido por el inciso 12 in fine del Artículo 123 de la Constitución Provincial; los trámites de adquisición de bienes y servicios que se lleven a cabo en la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.).

Artículo 2°- Establécese que serán de aplicación las normas instituidas en el Título III del Capítulo II de la Ley N° 3.462, modificada por el Decreto Ley N° 3.648, reglamentada por Decreto N° 9.429/60, vigente por imperio del Art. 98° y 100° Ley de Administración Financiera N° 6.425; en todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente acto dispositivo.

Artículo 3°- Publicaciones: en los llamados a Licitación Pública, que se tramiten para la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.) serán de aplicación obligatoria los plazos abreviados mencionados en el Artículo 32° de la Ley N° 3.462.

Artículo 4°- Los límites establecidos para los contratos comprendidos en los incisos 1,2,3, y 4 del apartado a) del Artículo 5° del presente, serán los determinados por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas, conforme las facultades conferidas por la Función Ejecutiva mediante Decreto N° 705/99. En lo que respecta a las facultades para autorizar y adjudicar contrataciones, el Administrador General de la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.), tendrá

facultades equivalentes a los Ministros de la Función Ejecutiva y Presidente de las Funciones Legislativa y Judicial.

Artículo 5°- Impleméntase en la Administración Provincial de Obra Social un régimen de contratación de bienes y servicios, cuyos procedimientos de selección del co-contratante, serán;

1.- Licitación Pública: Este procedimiento se realizará cuando el llamado a participar esté dirigido a una cantidad indeterminada de posibles oferentes con capacidad para obligarse y será aplicable cuando el monto estimado de la contratación supere el mínimo que a tal efecto determine la reglamentación (Art. 4°);

2.- Licitación Privada: Se procederá por licitación privada cuando el monto estimado de la contratación no supere el máximo que fije la reglamentación (Art. 4°);

3.- Concurso de Precios: Se procederá por concurso de precios cuando el monto estimado de la contratación no supere el máximo que fije la reglamentación (Art. 4°).

4.- Contratación Directa: se utilizará en los siguientes casos:

a) Cuando el monto del contrato no supere el máximo que fije la reglamentación (Art. 4°).

b) Cuando una licitación haya resultado desierta o no se hubiesen presentado en la misma ofertas admisibles, podrá realizarse una contratación directa, utilizando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado original..

c) Cuando existan probadas razones de urgencia, emergencia o casos fortuitos no previsibles, que amerite que no puede esperarse la licitación o su realización resienta seriamente el servicio.

La urgencia deberá responder a circunstancias objetivas y su magnitud deberá ser tal que impida la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno.

Se entenderá por Emergencia los hechos humanos o de la naturaleza que comprometan la vida, la integridad física y la salud de los afiliados, debiendo en tal caso acreditarse fehacientemente tal extremo.

d) Para adquirir bienes cuya fabricación o propiedad sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello y no hubiere sustituto conveniente. La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que no haya sustitutos convenientes. En todos los casos la determinación de que no existen sustitutos deberá basarse en los correspondientes informes técnicos.

e) Para adquirir drogas, medicamentos, insumos médicos, leches, leches maternizadas y otros, que aún cuando hubieran sustitutos convenientes, deba utilizarse determinada marca o denominación comercial. Esta excepción será válida toda vez que así lo justifiquen informes profesionales y/o técnicos que deberán agregarse a las actuaciones y constar en el acto administrativo de adjudicación, además adquirirse a quienes tengan la exclusividad de su fabricación o privilegio de su venta.

f) Para la adquisición de medicamentos, descartables, prótesis y ortésis, y otros de carácter imprevisible y eventual, toda vez que se encuentran excluidos del vademécum habitual o no estuvieran previstos en los procedimientos contractuales destinados a la conformación de stock, que deben ser provistos en forma inmediata.

g) Las compras que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre y cuando no sea posible realizar en ellos la licitación.

h) Cuando se trate de bienes o servicios cuyos precios sean determinados por el Estado nacional o provincial.

i) Para adquirir, realizar, conservar o restaurar obras científicas o técnicas cuya ejecución deba confiarse a empresas, artistas o especialistas que sean los únicos que puedan llevarlas

o cabo. Se deberá fundar la necesidad de requerir específicamente los servicios de la persona física o jurídica respectiva.

j) Las reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento de contratación. Esta excepción no rige para las reparaciones comunes de mantenimiento de tales elementos.

k) La suscripción de periódicos, revistas y/o publicaciones científicas o técnicas relacionadas con su actividad.

l) Las contrataciones entre reparticiones oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o municipales.

Para las contrataciones directas autorizadas en los incisos a), b), c) y f) se aplicará lo dispuesto en el Artículo 42°; inciso 6 del Decreto N° 9.429/60 es decir se solicitará ofertas a por lo menos tres (3) casas del ramo.

Para las contrataciones previstas por el inciso c), cuando se dieran situaciones de emergencia podrá obviarse lo manifestado precedentemente, siempre y cuando tales situaciones pongan en riesgo la salud o la vida del afiliado, circunstancia que deberá constar en el expediente.

Artículo 6°- Los procedimientos de selección comprendidos en el Art. 5° de este dispositivo, podrán realizarse conforme a cualquiera de las siguientes Modalidades de Contrataciones siempre y cuando no estuviere establecido el procedimiento obligatorio a seguir:

- a) Trámite Simplificado;
- b) Precio Tope o Precios con Referencias;
- c) Orden de Compra Abierta;
- d) Contrato de Suministros;
- e) Compra Informatizada.

La aplicación de las modalidades aludidas, será dispuesta por la máxima autoridad de la Obras Social dejando constancia en las actuaciones de las razones o fundamentos que aconsejaren su utilización. Las mismas podrán adoptarse con la finalidad de facilitar la participación de la mayor cantidad de oferentes calificados y reducir los plazos de resolución de los procedimientos contractuales.

Las características de cada opción se describen en el título respectivo del Anexo I del presente decreto.

Artículo 7°- Comisión Evaluadora: en el Organismo funcionará una Comisión Evaluadora o de Preadjudicación integrada por los titulares de las Direcciones Generales de Administración y Finanzas, de Atención a Afiliados y de Informática y Tecnología.

Serán miembros sustitutos en caso de ausencia de cualesquiera de ellos, un profesional del Area Legal; un profesional del Area Contable y/o el jefe del Dpto. Contrataciones.

La Comisión Evaluadora emitirá dictamen de preadjudicación, el cual no tendrá carácter vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar, los fundamentos para el dictado del acto administrativo con el cual concluirá el procedimiento.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos especializados, se designará un perito técnico. En su defecto, el organismo licitante podrá solicitar a organismos estatales o privados todos los informes que considere necesarios.

Artículo 8°- Registro de Proveedores: No obstante lo normado al respecto, el Administrador General, con la participación de las áreas competentes, determinará la metodología pertinente a los efectos de conformar un padrón "calificado" de proveedores de Insumos, Prótesis y Ortesis,

leches maternizadas y otros elementos destinados a la cobertura de planes especiales. Deberá entenderse como tal, aquellos que, en su condición de fabricantes, distribuidores o representantes oficiales, acrediten antecedentes comerciales de prestigio en el país, que además se reflejen en la conveniencia de sus precios y en la calidad de sus productos.

Artículo 9°- Catálogos de Insumos: Con criterio similar a lo manifestado en el artículo anterior, se deberá conformar un catálogo de insumos con precios de referencia, al menos de los más usuales para los planes especiales, como así también definir el procedimiento de rigor para la actualización de los mismos.

El cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° permitirá contar con información de suma importancia para la resolución de procedimientos de excepción, y definir la modalidad de la contratación que resulte más adecuada.

Artículo 10°- Pagos: Cuando se trate de contrataciones financiadas con "recursos del Tesoro Provincial" los pagos se ajustarán a lo dispuesto en el título Facturas y Pagos; punto 73; del Decreto N° 9.429/60. Cuando las contrataciones fueren financiadas con "recursos propios", las modalidades de pago podrán variar y serán previstas en las Cláusulas Particulares. El Administrador General podrá disponer el "pago anticipado" con carácter excepcional y cuando esta implique la única alternativa para acceder a prestaciones en centros de alta complejidad o para la adquisición de medicamentos, de insumos o elementos especiales o fabricantes o bien distribuidores o representantes oficiales del mismo. La modalidad de pago anticipado deberá ser dispuesta a través del acto administrativo que apruebe la contratación, dejando constancia en el mismo las circunstancias que dieran lugar a ello.

Artículo 11°- Facultad del organismo: La Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.) podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

Artículo 12°- Criterios de Selección: La adjudicación deberá realizarse a favor de la oferta más conveniente para la Administración, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o uno de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, por oferta conveniente a aquella de menor precio.

Artículo 13°- Procedimientos Administrativos: Los actos administrativos que se dictaren para la autorización y /o adjudicación de las contrataciones, deberán ajustarse a las prescripciones establecidas por el Decreto Ley N° 4.044/81 -de Procedimientos administrativos- sobre todo, en lo referido a los artículos 30° y 31° de la misma.

Artículo 14°- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a dictar las normas aclaratorias, complementarias e interpretativas del presente régimen.

Artículo 15°- Derógase el Decreto N° 2.309/92.

Artículo 16°- La Secretaría General y Legal de la Gobernación remitirá el presente decreto a la Función Legislativa Provincial conforme lo dispone el inciso 12 del Artículo 123 de la Constitución Provincial.

Artículo 17°- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 18°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Maza, A. E., Gobernador - Garay, J. M., M. H. y O.P.- Busto, R.R., M.E. - Oviedo, A.B., M.G. y D.H. - Buso, A.E., M.S. - Bengolea, J.D., M.I.C. y E. - Catalán, R.C., S.G. y L. G.

ANEXO I**Modalidades de las Contrataciones**

a) Trámite simplificado: En las contrataciones sujetas a esta modalidad, las invitaciones a participar podrán efectuarse por cualquier medio y las ofertas podrán presentarse mediante correo electrónico, facsímil u otros medios similares que disponga la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.).

El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas será depositario de las propuestas que se reciban -sean abiertas o cerradas- cuando se traten de ofertas escritas en papel, en tanto el Director General de Informática y Tecnología receptorá aquellas realizadas a través de medios electrónicos y /o telefónicos, para lo cual administrará la dirección de correo y teléfono fax habilitados a los efectos. Al vencimiento del plazo estipulado para la presentación de las ofertas, remitirá las mismas al área de Contrataciones. Dichos funcionarios tendrán la responsabilidad de que las ofertas permanezcan reservadas hasta el día y hora del vencimiento del plazo fijado para su presentación. En esta oportunidad todas las ofertas que se hubieran presentado se agregarán al expediente según el orden de su recepción, pudiendo prescindirse del acto formal de la apertura de las ofertas.

El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas suscribirá un acta donde constará lo actuado.

Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, la elección de la oferta más conveniente podrá resolverse sin más trámite por la autoridad competente para adjudicar, sobre la base de las constancias del expediente.

Contra la entrega de los medios de almacenamiento magnético que contendrán cada Pedido de Precios, los interesados deberán aportar otros similares, sin uso .

Los medios de almacenamiento magnético que se entregarán a los interesados contendrán:

- a) Número de Compra Informatizada.
- b) Número de Pedidos de Precios.
- c) Número de catálogo asignado a cada bien requerido por la jurisdicción o entidad.
- d) Descripción del bien.
- e) Plazo de entrega máximo exigido.
- f) Plazo de mantenimiento de la oferta.
- g) Precio tope o precio referencia, en caso de que el organismo prefiriera aplicar esta modalidad para uno o más renglones.

Los oferentes podrán formular oferta por uno o más renglones de los comprendidos en el respectivo Pedido de Precios.

La oferta especificará:

- a) Cantidad de Unidades
- b) Precio unitario.
- c) Marca del producto ofrecido.

La presente Modalidad de Contratación, se aplicará para los procedimientos de selección previstos en el Artículo 5º, Inciso 4, apartados a), c), d), e) y f) del presente Decreto hasta el importe que, como monto límite, establezca el Administrador General, a excepción del apartado a).

b) Con Precio Tope o Con Precio de Referencia: Las contrataciones serán con precio tope cuando el llamado a participar indique el precio más alto que habrá que pagarse por los bienes o servicios requeridos. Cuando se utilice el precio de referencia no podrá adjudicarse un precio unitario que supere a aquél en más de un Cinco (5%) Por Ciento. En ambos casos se deberá dejar constancia en el expediente de la fuente utilizada para su determinación.

c) Orden de Compra Abierta: Se utilizará la contratación con orden de compra abierta, cuando la cantidad de bienes o servicios no se hubieren prefijado en el contrato, de manera tal que el organismo contratante pueda realizar los requerimientos de acuerdo con sus necesidades durante el lapso de duración previsto y al precio unitario adjudicado.

Se utilizará la modalidad de orden de compra abierta cuando el organismo contratante no pueda determinar con precisión o con adecuada aproximación, desde el inicio del procedimiento de selección, la cantidad de unidades de los bienes o servicios a adquirir durante el período de vigencia del contrato.

El organismo contratante determinará, para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia en que se realizarán las solicitudes de provisión. Las unidades de medida serán las usuales en el mercado para el expendio del tipo de bien de que se trate o para la prestación de respectivo servicio. El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo de unidades determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

El plazo de duración del contrato ejecutado conforme con la modalidad de orden de compra abierta será como máximo de doce (12) meses. Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares podrán contemplar la opción de prórroga a favor de la Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.), por un plazo igual al inicial.

La constatación de la reducción del precio de mercado de los bienes o servicios contratados podrá determinar en cualquier momento, por parte de la A.P.O.S., la rescisión del contrato, sin culpa de ninguna de las partes, siempre que el proveedor no consintiera en negociar el nuevo valor .

d) Contrato de Suministros: La Administración Provincial de Obra Social (A.P.O.S.) podrá optar por esta modalidad para la adquisición de bienes y servicios.

El pliego de bases y condiciones particulares deberá determinar la fecha de entrega y lugares de recepción de los bienes y/o servicios. Si se tratare de una contratación de tracto sucesivo, deberá indicar el cronograma y cantidades que comprenderá cada entrega parcial.

En los contratos aludidos precedentemente, la facturación y pago se efectuará para cada entrega parcial en la que se incluirán los ítem entregados y su cantidad, salvo que el pliego establezca otra condición al respecto.

La recepción en los lugares indicados sólo habilitará el proceso de facturación y pago una vez cumplido el control de calidad y cantidad que certifique que los bienes y servicios se ajustan a las especificaciones técnicas y cantidades requeridas.

e) Compra Informatizada. Se empleará la compra informatizada para la adquisición de bienes homogéneos, de bajo costo unitario, de los que se utilizan con habitualidad en cantidades considerables que, además, tengan un mercado permanente, mediante la presentación de ofertas en medio magnético estándar .

La Dirección General de Administración y Finanzas, determinará qué bienes y/o servicios serán susceptibles de compra o contratación por esta modalidad.

Las Compras Informatizadas se caracterizarán por la confección y entrega del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales y la presentación de ofertas en medios de almacenamiento magnético estándar, dando lugar estas últimas, después de la apertura, a la constitución de una base de precios.

Cada pedido de precios llevará un número correlativo para cada Compra Informatizada y contendrá renglones pertenecientes a un mismo rubro comercial. Para cada renglón

se determinará el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el período comprendido en la convocatoria, que son las unidades de medida usuales en el mercado para el expendio del tipo de bien que se trate.

Las convocatorias a cotizar deberán contener:

- a) Nombre del organismo contratante.
- b) Número del expediente.
- c) Tipo de contratación: Compra Informatizada.
- d) Número de Compra Informatizada.
- e) Número de cada Pedido de Precios comprendido en la convocatoria.
- f) Objeto de cada Pedido de Precios.
- g) Lugar donde pueden consultarse las bases de la convocatoria y retirarse los soportes magnéticos que contienen los Pedidos de Precios, lugar, día y hora del acto de presentación y apertura de las ofertas.

Cada Pedido de Precios se entregará en Dos (2) medios de almacenamiento magnético estándar de idéntico contenido, con sendas etiquetas identificatorias en las que figurarán:

- a) Número de Compra Informatizada.
- b) Número de Pedido de Precios.
- c) Lugar, día y hora de presentación y apertura de las ofertas.
- d) Espacios en blanco para que el oferente coloque su nombre o razón social, número de CUIT, firma y aclaración.

RESOLUCIONES AÑO 2004

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 322

La Rioja, 10 de junio de 2004

Visto: el Expte. D 1.1 N° 00024-0-Año 2004, por el que la empresa "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, a través de los Decretos N°s. 4.101/85, 2.040/86, 1.119/85, su modificatorio Decreto N° 195/95 - Anexo V, solicita la modificación de la escala unificada aprobada por Resolución M.D.P. y T. N° 774/99; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegada en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03.

Que el Decreto N° 1.007/88 establece la procedencia de la unificación de escalas de beneficios para los casos de empresas que dispongan, mediante acto administrativo, de más de una puesta en marcha.

Que mediante Resolución M.D.P. y T. N° 774/99 se unifican las escalas de beneficios correspondientes a los proyectos promovidos por Decretos N°s. 4.101/85, 2.040/86, 1.119/85, su modificatorio Decreto N° 195/95 -Anexo V, solicitando la beneficiaria la modificación de dicha escala en función de los costos fiscales teóricos debidamente acreditados.

Que la escala unificada resulta de la aplicación de coeficientes de ponderación sobre las escalas a que aluden los Arts. 10°, 11° y 12° inc. a) y b) del Decreto N° 4.101/85, Art. 8°, 9° y 10° incs. a) y b) del Decreto N° 2.040/86 y de los Arts. 9°, 10° y 11° incs. a) y b) del Decreto N° 195/95 - Anexo V,

modificatorio del Decreto N° 1.119/85, siendo la misma de carácter operativo y no implicando modificación de la condición de beneficiaria adquirida por la empresa en sus respectivos decretos de promoción.

Que la empresa fue notificada del cálculo de la escala unificada, habiendo manifestado su aceptación.

Que, asimismo, resulta imprescindible mantener el contenido de los decretos de promoción y sus decretos complementarios.

Que de los informes técnico, económico y legal producidos por los analistas de la Dirección General de Promoción Económica, surge opinión favorable.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 25/04, a tenor de los informes rendidos en autos y lo dispuesto por Decreto N° 1.007/88, estima procedente la modificación de la escala de beneficios dispuesta por Resolución M.D.P. y T. N° 774/99.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios de la FEP (Ley 6.846) (t.o. Decreto 1.004/03) y el Decreto FEP N° 132/03;

EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO y EMPLEO RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónese una nueva unificación de las escalas a que aluden los Arts. 10°, 11° y 12° inc. a) y b) del Decreto N° 4.101/85, Art. 8°, 9° y 10° incs. a) y b) del Decreto N° 2.040/86 y de los Arts. 9°, 10° y 11° incs. a) y b) del Decreto N° 195/95 -Anexo V, modificatorio del Decreto N° 1.119/85, que otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "La Riojana Cooperativa Vitivinifrutícola de La Rioja Ltda." la que quedará redactada de la siguiente manera:

Ejercicio que cierra el 30/07 de	Escala Ponderada (%)
1998	74,56
1999	92,23
2000	94,42
2001	98,74
2002	98,83
2003	94,05
2004	89,55
2005	85,00
2006	80,00
2007	70,00
2008	60,00
2009	45,00
2010	35,00
2011	25,00
2012	15,00

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

RESOLUCION M.I.C. y E. N° 449

La Rioja, 14 de julio de 2004

Visto: El Expte. Cód. D 1.1 N° 00037-2-Año 2004 por el que la firma Plantaciones Jobja S.A. beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la fusión y adecuación de sus proyectos agrícolas promovidos por Decretos N° 942/93 y N° 021/94 fusionados y

adecuados por Resolución M.D.P. y T. N° 071/99 y por Decretos N°s. 1.188/95 y 713/97; y

Considerando:

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que esta facultad y todo lo relativo al régimen promocional ha sido delegado en el Ministerio de Industria, Comercio y Empleo en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 132/03

Que conforme al Artículo 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto interpuesto por beneficiarios de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico.

Que el presente proyecto de adecuación no altera el costo fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que Asesoría Letrada del Area, en Dictamen N° 33/04, en atención a los informes rendidos en autos y a lo dispuesto por el Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, estima procedente la fusión y la adecuación propiciadas.

Por ello y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 6.846 (t.o. Decreto FEP N° 1.004/03) y el Decreto FEP N° 132/03;

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la fusión de los proyectos agrícolas que la firma Plantaciones Jobjoba S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 tiene promovidos por Decretos N° 942/93 y N° 021/94 fusionados y adecuados por Resolución M.D.P. y T. N° 071/99 y por Decretos N°s. 1.188/95 y 713/97.

Artículo 2°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola único resultante de la fusión aprobada por el artículo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes, para la explotación agrícola establecida en el departamento Chilecito - provincia de La Rioja destinada al cultivo de olivo y de almendro.

Artículo 3°.- El proyecto único promovido y fusionado, se concretará mediante una inversión total mínima de Pesos Siete Millones Ochenta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta (\$ 7.089.740,00) a valores del mes de mayo de 1996.

La inversión mínima en Activo Fijo asciende a la suma de Pesos Cinco Millones Quinientos Setenta y Seis Mil Ochenta y Dos (\$ 5.576.082,00) la que se encuentra realizada.

Artículo 4°.- La beneficiaria contará con un plazo hasta el 13 de noviembre de 2007 para denunciar la puesta en marcha del cultivo de olivo, y hasta el 28 de abril de 2006 para denunciar la puesta en marcha de los cultivos de almendro, a los efectos de cumplimentar las condiciones establecidas en el proyecto presentado y en esta Resolución.

La Dirección General de Promoción Económica constatará y aprobará la puesta en marcha debiendo pronunciarse sobre la misma.

Artículo 5°.- La superficie destinada a la explotación será de trescientas diecisiete (317) hectáreas, de las cuales

doscientas sesenta (260) se cultivarán con olivo y cincuenta y siete (57) con almendro.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los períodos que se indican, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las siguientes cantidades: Aceitunas: al primer año, un millón ochocientos cuarenta y nueve mil (1.849.000) Kg; al segundo año, dos millones quinientos noventa y siete mil (2.597.000) Kg; al tercer año, dos millones seiscientos setenta y seis mil (2.676.000) Kg; al cuarto año, dos millones seiscientos noventa y ocho mil (2.698.000) Kg; y al quinto año y siguientes, dos millones setecientos cuarenta y seis mil (2.746.000) Kg/año. Almendras: al primer año, ciento veinticuatro mil (124.000) Kg; y al segundo año y siguientes, ciento treinta y cuatro mil (134.000) Kg/año.

Artículo 6°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los períodos que se indican, contados desde la fecha de iniciación de actividades el siguiente personal permanente en relación de dependencia: hasta el año 2004 y siguientes trece (13) personas por año.

Asimismo, deberá ocupar el siguiente personal con carácter temporario desde el año 2004 y siguientes, ocho (8) personas durante tres (3) meses al año.

Artículo 7°.- Acordar a los inversionistas de la empresa Plantaciones Jobjoba S.A. la siguiente franquicia:

Diferimiento del pago de las sumas que deban abonar en concepto de los impuestos y con las condiciones a que alude el inciso a) del Art. 11° de la Ley Nacional N° 22.021.

El monto máximo autorizado por diferimiento será hasta la suma de Pesos Cinco Millones Trescientos Diecisiete Mil Trescientos Cuatro (\$ 5.317.304,00) a valores de mayo de 1996, de los cuales la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Catorce (\$ 3.485.914,00) corresponden a beneficios ya utilizados al mes de febrero de 2004, quedando la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Un Mil Trescientos Noventa (\$ 1.831.390,00) como saldo a utilizar, conforme al cronograma de inversión comprometido.

Los inversionistas de la empresa Plantaciones Jobjoba S.A., deberán otorgar a favor de la Dirección General Impositiva, dentro de los plazos y procedimientos fijados por la misma, alguna de las siguientes garantías que preserven el crédito fiscal:

- 1 - Prenda Fija.
- 2 - Hipoteca.
- 3 - Aval proveniente de entidades financieras privadas, regidas por la Ley N° 21526 y sus modificaciones.
- 4 - Fianza.
- 5 - Caucción de acciones.

Artículo 8°.- Los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 1.188/95 y 713/97 y de los promovidos por Decretos N° 942/93 y N° 021/94, fusionados y adecuados por Resolución M.D.P. y T. N° 071/99 en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución, se considerarán para todo efecto en conjunto y unitariamente, a favor y a cargo de la empresa Plantaciones Jobjoba S.A. como perteneciente a un único proyecto agrícola.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Bengolea, J.D., M.I.C. y E.

LICITACIONES

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas
Gobierno de La Rioja

Licitación Pública A.P.O.P. N° 05/05

Llámanse a Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Construcción Comisaría en Chepes - Dpto. Rosario Vera Peñaloza - La Rioja".

Expte. Principal Cód. F6 N° 00942-7-04.

Resolución APOP N° 18/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 276.304,05.

Plazo ejecución: seis (6) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Fecha y hora de presentación de sobres: día 12/04/05 hasta las diez (10:00) horas.

Fecha y hora apertura de propuestas: día 12/04/05 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - ciudad Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P., de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 400,00.

Ing. Víctor Abraham

Administrador Gral. de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 22/03 al 01/04/2005

Licitación Pública N° 01/05
Gobierno de la Provincia de La Rioja
Jefatura de Gabinete de Ministros
Administración Provincial de Vialidad

Expediente: F-5 N° 253/G/05

Objeto: Contratación para adquisición de cubiertas con destino a Parque Automotor de la Administración Provincial de Vialidad.

Presupuesto Oficial Base: \$120.706,00.

Valor del pliego: \$ 30,00.

Fecha de apertura: 21/04/05. Once (11) horas.

Lugar de apertura: Catamarca 200 - La Rioja Capital.

Consultas y adquisición de pliego: División Tesorería - Catamarca 200. C.P. 5300 - La Rioja Capital. Teléfono: 03822 - 453323

Lic. Ernesto Hoffmann

Administrador General A.P.V.

Cr. Jorge Dávila

Jefe Dpto. de Administración
a/c. Gerencia

N° 4.534 - \$ 400,00 - 29/03 y 01/04/2005

Licitación Pública A.P.O.P. N° 04/05
PRORROGA
Ministerio de Hacienda y Obras Públicas
Administración Provincial de Obras Públicas
Gobierno de La Rioja

Prorrógase la Licitación Pública para la ejecución de la obra: "Ampliación, Remodelación y Refacción Hospital Luis Agote - Sector A y B - Chamental - La Rioja"

Expte. Principal Cód. F6 N° 00015-3-05.

Resolución APOP N° 70/05.

Monto del Presupuesto Oficial Base: \$ 1.739.696,03.

Plazo ejecución: doce (12) meses.

Lugar recepción propuestas: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín N° 248 - Capital - La Rioja - Código Postal 5300.

Nueva fecha y hora de presentación de sobres: día 06/04/05 hasta las diez (10:00) horas.

Nueva fecha y hora apertura de propuestas: día 06/04/05 a horas once (11:00).

Lugar acto apertura: Administración Provincial de Obras Públicas - San Martín 248 - Planta Baja - Ciudad - Capital.

Adquisición de Pliegos: Gerencia de Administración de la A.P.O.P. De lunes a viernes de 8:00 a 12:30 horas.

Valor del Pliego: \$ 800,00.

Ing. Víctor Abraham

Administrador General de la A.P.O.P.

C/c. - \$ 750,00 - 29/03 al 05/04/2005

Gobierno de La Rioja
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos
Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales
Dirección General de Agricultura
PROSAP

Contrato de Préstamo B.I.D. N° 899/OC-AR
Llamado a Licitación Pública Nacional N° B-21-O-01/04

Obra/s: Campaña de Control Autocida y Químico y Cultural Terrestre contra la Mosca de los Frutos 2005/2007, provincia de La Rioja.

Financiada/s por el Banco Interamericano de Desarrollo - Préstamo BID N° 899/OC-AR.

Fecha límite para presentación de ofertas: martes 03 de mayo de 2005, 10:00 horas, en la Dirección General de Agricultura de la Provincia de La Rioja, Pelagio B. Luna 812/814, 1er Piso (5300) La Rioja.

Apertura: martes 03 de mayo de 2005 a las 10:30 horas en la Dirección de Minería de la Provincia de La Rioja, Pelagio B. Luna 802, P.B., ciudad de La Rioja.

1. La Dirección General de Agricultura de la Provincia de La Rioja (en adelante llamado "el Contratante") invita a empresas especializadas en el control fitosanitario y Técnica de Insecto Estéril de los países miembros del Banco Interamericano de Desarrollo, a presentar ofertas cerradas para contratar la ejecución de las obras que se indican en el epígrafe, consistentes en tareas de Control Autocida y Químico y Cultural Terrestre contra la Mosca de los Frutos en Valles Agrícolas de la Provincia de La Rioja. Esta contratación se sujetará a las disposiciones del Contrato de Préstamo precitado.

2. Plazo de ejecución: 24 meses a partir de la firma del Contrato respectivo.

3. Los principales requisitos de evaluación de las ofertas son: ajustarse sustancialmente a las condiciones de la Licitación y ser la oferta evaluada como la más baja.

4. Los principales requisitos de calificación de los oferentes son: Elegibilidad para el Banco, Presentación de Comprobantes Legales, Capacidad Financiera y Experiencia General de la Empresa, experiencia y capacidad de su Representante Técnico, Provisión de equipo mínimo y de movilidad para la dirección de la obra.

5. Los interesados podrán obtener información adicional y consultar los pliegos en la Dirección General de Agricultura de la Provincia de La Rioja, Pelagio B. Luna 812/814, 1er. Piso (5300) La Rioja -Te/Fax 03822 - 453059.

6. Se podrá adquirir un juego de los documentos de licitación en las oficinas antes mencionadas mediante el pago de un derecho no reembolsable de \$ 500,00 (Pesos Quinientos) o su equivalente en una moneda convertible, que se abonará mediante depósito en efectivo en la Cuenta Corriente N° 10-100523/9 - Ordenes de Pago, de la Secretaría de Agricultura y Recursos Naturales de La Rioja.

7. Todas las ofertas deberán ir acompañadas de una garantía mínima de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000,00) para el Renglón N° 1 y/o de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000,00) para el Renglón N° 2, o la suma de ambos para cotizaciones que incluyan ambos renglones. Deberán ser entregadas, personalmente o por correo, en la Dirección General de Agricultura de la Provincia de La Rioja, Pelagio B. Luna 812/814 - 1er. Piso (5300) La Rioja, a más tardar en el día y hora indicado en esta Sección. Los oferentes serán responsables de que sus ofertas sean entregadas dentro del plazo fijado, cualquiera que fuese su medio de remisión.

8. Las ofertas se abrirán en acto público, en presencia de los representantes de los oferentes que hayan decidido asistir.

C/c. - \$ 1.200,00 - 29/03 y 01/04/2005

VARIOS

Radar Compañía Constructora S.A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de marzo del año 2005, se suspende y se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de abril del año 2005 a las 10:30 horas, en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la calle Maipú N° 1.468, barrio Shincal, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el orden del día que sigue a continuación. Se comunica a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en Maipú N° 1.468 de esta ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para su registro de asistencia a la Asamblea hasta el día 06 de abril de 2005 inclusive, en el horario de 9,00 a 13,00 horas.

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234°, Inc. 1 de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 9 finalizado al 31 de diciembre de 2004.
- 3) Consideración del Art. 234°, inc. 2° de la Ley N° 19.550, elección de Directorio.
- 4) Distribución de utilidades del Ejercicio.
- 5) Consideración de las remuneraciones del Directorio según Artículo 261° de la Ley N° 19.550.

Alberto Antonio Daddona
Presidente

N° 4.502 - \$ 200,00 - 15/03 al 01/04/2005

Olivos del Oeste S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 31 de marzo de 2005 a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda convocatoria en Juan B. Alberdi 514, ciudad de La Rioja, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración de las renunciaciones de los Directores Carlos Rivero y Máximo Fassano.
- 3) Designación de nuevos miembros del Directorio hasta completar el mandato de los Directores renunciados.

Dr. Carlos Sasaki
Director Autorizado

Nota: Los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 238 -párrafo segundo- con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de la Asamblea.

N° 4.503 - \$ 250,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

Gobierno de La Rioja

Jefatura de Gabinete

Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas (I.M.T.I.)

Ley 6.595 - Art. 7°

El IMTI comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y Ley N° 6.643, el Director General del IMTI ha dictado la Resolución N° 67/05 que dispone declarar "Area Bajo Procesamiento" por el término de 180 días a los inmuebles ubicados en el barrio Kolping de la ciudad de Chepes, comprendidos entre los siguientes límites: al Norte: calle Roque S. Peña, al Sur: Zona Rural, al Este: calle Córdoba, y al Oeste: Avda. Armando Almonacid, departamento Rosario Vera Peñaloza de esta provincia de La Rioja. Fdo. Don Eduardo Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General IMTI

C/c. - \$ 126,00 - 22/03 al 01/04/2005

* * *

Bodegas San Huberto S.A.

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria "Bodegas San Huberto S.A." para el día lunes 21 de abril de 2005, a las 13:00 horas en la sede social, sita en Ruta Nacional 75 - Km 82,5 - Aminga, La Rioja.

ORDEN DEL DIA:

- 1°)- Consideración de la Memoria, Inventario, del Balance General: Estado de Situación Patrimonial, Estado de

Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexo, Cuadros, Notas a los Estados Contables, información adicional a las Notas de los Estados Contables correspondiente al Ejercicio Social N° 16, cerrado el 31/12/04.

2°)- Remuneración del Directorio.

3°)- Tratamiento del Resultado del Ejercicio.

4°)- Designación de dos accionistas para la firma del Acta correspondiente.

La Rioja, 21 de marzo de 2005.

El Directorio

N° 4.522 - \$ 250,00 - 22/03 al 08/04/2005

* * *

**Sindicato de Choferes de Camiones,
Obreros y Empleados
del Transporte Automotor de Cargas
Generales y Servicios
de La Rioja**

Adherido a la Fed. Nacional de Camioneros R.A.

**Inscripción Gremial Res. N° 1875/95 - M.T.S.S. N° 202/95
Catamarca N° 250 - Tel. 03822 - 437208 La Rioja - C.P.
5.300**

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Sindicato de Choferes de Camiones, Obreros y Empleados del Transporte Automotor de Cargas Generales de La Rioja convoca a sus afiliados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2005, a horas 21:00 el primer llamado, y a horas 22:00 el segundo llamado (Art. 27/29 y 30 de los Estatutos Sociales) en su sede, sito en calle Catamarca N° 250 de esta ciudad Capital, con la finalidad de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1)- Informe de motivos demora en realizar Convocatoria Asambleas.

2)- Lectura y consideración Acta anterior.

3)- Lectura y aprobación Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos período del 01/01/97 al 31/12/2004.

4)- Elección de dos (2) socios para refrendar el Acta.

La Rioja, 28 de marzo de 2005.

Jorge E. Reynoso

Secretario General

Sindicato Camioneros La Rioja

Mario J. Magagna

Secretario Tesorero

Sindicato Camioneros La Rioja

N° 4.542 - \$ 37,00 - 01/04/2005

REMATES JUDICIALES

Por orden del señor Presidente de la Excm. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, en Expte. Letra "B" 35.342, caratulados: "Bco. de Galicia y Bs. As. S.A.c/Ruibal Oscar Ernesto y Ot. - Ej. Hipot.", el Martillero

Carlos Crespo rematará el día diecinueve (19) de abril a las doce horas, en los portales de dicha Cámara, dinero de contado y al mejor postor el siguiente inmueble con todo lo clavado, plantado, edificado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, designado como Lote "p" de la Manzana "Ciento Treinta" del B° Ramírez de Velasco de esta ciudad, ubicado en calle Hunicken N° 1.660 sobre acerca E., entre calles Franguelli hacia el S. y Stelzner hacia el N., y mide: 11,18 m de fte. al O. sobre calle Hunicken; 11,14 m de contrafrente al E. por 28,87 m de fondo al S., y 29,89 m de fondo en su costado N., lo que hace una superficie total de 327,22 m2, y linda: al Norte: con lote "q", al Sur: con lote "o", al Este: con lote "m", y al Oeste: con calle Hunicken. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. "D" - Mza. 130 - Parc. "p". Matrícula Registral C-4632. Base de la subasta: \$ 12.839,28, es decir, el 80% de la Valuación Fiscal. Mejoras: P.B.: living-comedor, escritorio, cocina-comedor, dos dormitorios, dos baños completos, garaje y quincho c/dep. serv.; P.A.: dos dormitorios, baño, vestidor, salón y terraza. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio, más la comisión de Ley del Martillero, saldo al aprobarse la misma. El bien se entregará en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos después de la subasta. Gravámenes: los del presente juicio únicamente, posee deudas fiscales. Títulos agregados en autos. Informes: por Secretaría y al Martillero Crespo, Tel. 155-18462. Edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación local por cinco (5) veces. Si resultara inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora y lugar.

La Rioja, 22 de marzo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 4.536 - \$ 140,00 - 29/03 al 12/04/2005

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Excm. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 35.659 - Letra "C" - Año 2004, caratulados: "Corominas María Elena y Otras - Información Posesoría" hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoría sobre el inmueble ubicado en calle Dalmacio Vélez Sársfield Nro. 770 de esta ciudad, cuyos linderos son al Norte: con calle Dalmacio Vélez Sarsfield, al Sur: con propiedad Cooperativa Facundo Quiroga; al Este: con propiedad del Sr. José Luis Herrera y al Oeste: con propiedad del Sr. Salomón Danón; con una superficie total de 735,51 m2. Que la Nomenclatura Catastral es: C: I - S: A - Manzana 95 - Parcela 43. Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. La Rioja, ... de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Secretaria

N° 4.491 - \$ 110,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

El señor Presidente de la Excm. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la 4° Circuns.

Judicial, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Dr. José Manuel Martín, Secretaría Civil a cargo del actuario, cita y emplaza por cinco (5) veces, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Bittar Issan, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 2.244 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Bittar Issam s/Sucesorio - Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de febrero de 2005.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 4.493 - \$ 45,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Pérez Jorge Alfredo a comparecer en los autos Expte 7.349 - P - 04, caratulados: "Pérez Jorge Alfredo - Sucesorio" dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.494 - \$ 38,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 35.496 - Letra "R" - Año 2003, caratulados: "Reyes Maza Onésimo - Información Posesoria", hace saber que se ha ordenado la publicación por cinco (5) veces del inicio del juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Hunicken s/n, B° Vargas, a una cuadra de Av. Alem de esta ciudad, cuyos linderos son al Norte: con calle Hunicken, al Sur: con propiedad de Angel Longo; al Oeste: con propiedad de Pedro Damián Pasos y al Este: con propiedad del Sr. Antonio Montaperto, hoy Sr. Sánchez; con una Superficie Total de 357,66. Que la Nomenclatura Catastral es: C: I - S: B - Manzana 73 - Parcela "ay". Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derechos respecto del inmueble referido a comparecer dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 15 febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.498 - \$ 110,00 - 15/03 al 01/04/2005

La Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de La Provincia, en los autos Expte. N° 10.875 - R - 2004, caratulados: "Rearte Martín Antonio / Sucesorio Ab Intestato", cita a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a presentarse, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 18 de agosto de 2004.

Eduardo Gabriel Bestani
Secretario

N° 4.499 - \$ 45,00 - 15/03 al 01/04/2005

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Marta Ester Godoy, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 19.021/05 caratulados: "Godoy Marta Ester - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Marzo, 09 de 2005.

Juan Bautista Scruchi
Prosecretario a/c. Secretaría

N° 4.509 - \$ 45,00 - 18/03 al 05/04/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Domingo Yanaje Quispe, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.978/05, Letra "Y", caratulados: "Yanaje Quispe Domingo - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Febrero 28 de 2005.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 4.516 - \$ 40,00 - 18/03 al 05/04/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la actuario, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Jorge Alberto Malanga, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.550 -

Letra "M" - Año 2005, caratulados: "Malanga Jorge Alberto - Sucesorio".
Secretaría, 16 de marzo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.519 - \$ 15,00 - 18/03 al 05/04/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 36.560 - Letra "S" - Año 2005, caratulados: "Stubbia María Teresa Irene - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios de la extinta María Teresa Irene Stubbia a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 15 de marzo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.523 - \$ 45,00 - 22/03 al 08/04/2005

* * *

La señora Juez de Paz Letrado Ad-Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia Rosa Zárate, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de los presentes por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Raúl Angel Manrique a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.164 - Año 2004 - Letra "M", caratulados: "Manrique, Raúl Angel - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).
Chilecito (La Rioja), 08 de febrero de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 22/03 al 08/04/2005

* * *

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado Ad-Hoc de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante, ha dispuesto la publicación del presente por cinco (5) veces en Boletín Oficial y Radio Municipal, citando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Dionisio Alberto Aballay a que comparezcan a estar a derecho en los autos Expte. N° 11.084/04, caratulados: "Aballay, Dionisio Alberto - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial (Arts. 164 y 165 - inc. 2° y 49 del C.P.C.).

Chilecito (La Rioja), 22 de febrero de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 - 22/03 al 08/04/2005

* * *

Por disposición del Juzgado de Circuito N° 3 de Venado Tuerto, sito en Saavedra 455 de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Alberto O. Frinchaboy, Secretaría "A" del Dr. Juan José Cabanellas, en los autos caratulados: "Sindicatura Ex BID (Administ. de cartera BCRA) - Hoy Quiebra c/Arias Víctor Hugo s/Demanda Ejecutiva" (Expte. N° 1.431/2004), se ha dispuesto notificar al señor Arias Víctor Hugo, D.N.I. 20.031.914, lo siguiente: "Venado Tuerto, 22 de noviembre de 2004. Proveyendo cargo N° 11050/2004: Por presentado. Por parte a mérito del Poder General que obra a fs. 3/5 de los autos que se acompañan, para ser glosados por cuerda a los presentes, y con domicilio legal constituido. Por iniciada la acción que se expresa, la que se tramitará por la vía ejecutiva. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer y a estar a derecho dentro del término de veinte (20) días, bajo apercibimiento de ley. Exímase a la actora del pago de sellados, sin perjuicio de su oportuna reposición con la preferencia de ley. A lo demás, oportunamente. Notifíquese por edicto". Fdo. Dr. Alberto Frinchaboy (Juez) - Dr. Juan José Cabanellas (Secretario).
Venado Tuerto, 09 de febrero de 2005.

Dr. Juan José Cabanellas
Abogado Secretario

S/c. - \$ 180,00 - 22/03 al 01/04/2005

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 35.520 - Letra "T" - Año 2003, caratulados: "Tello Pantaleón Benito - Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos y legatarios del extinto Pantaleón Benito Tello, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, La Rioja, 02 de marzo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.526 - \$ 35,00 - 29/03 al 12/04/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza por el término de quince (15) días, a partir de la última publicación, para que comparezcan los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Alessio Tagliaferri y Olga Massari Vda. de Tagliaferri, a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.548 - "T" - 2005, caratulados: "Tagliaferri Alessio y Otra -

Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 16 de marzo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.527 - \$ 45,00 - 29/03 al 12/04/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” del actuaria, Dr. Carlos Germán Peralta, cita y emplaza por cinco (5) veces, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la extinta “Villafañe Vda. de Bazán Dávila Raquel - Sucesorio Ab Intestato” (ampliatorio), en autos Expte. N° 35.084 - Letra “B” - Año 2003, caratulados: “Bazán Dávila Ranulfo Benjamín José s/Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 21 de marzo de 2005.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 4.528 - \$ 45,00 - 29/03 al 12/04/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría “A” de la autorizante, Sra. Antonia Nieto de De Torres, en los autos Expte. N° 7.153 - Letra “G” - Año 2004, caratulados: “Guia Oscar Waldemar - Sucesorio”, cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Oscar Waldemar Guia para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 23 de febrero de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.530 - \$ 45,00 - 29/03 al 12/04/2005

* * *

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. 7.364 - “R” - 2005, “Roqué Arturo Enrique s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza a los herederos, Sres. Arturo Roqué, Carlos Enrique Roqué y Roxana Roqué (de domicilios desconocidos), legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Roqué Arturo Enrique, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 10 de marzo de 2005.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 4.531 - \$ 45,00 - 29/03 al 12/04/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Gregorio Dalmacio Herrera y Rosa Emilia Monasterio, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.549 - Letra “H” - Año 2005, caratulados: “Herrera Gregorio Dalmacio y Otra - Sucesorio”. Secretaría, 16 de marzo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.537 - \$ 40,00 - 01 al 15/04/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Dolinda Calista Santillán, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.547 - Letra “S” - Año 2005, caratulados: “Santillán Dolinda Calista - Sucesorio”. Secretaría, ... de marzo de 2005

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.538 - \$ 40,00 - 01 al 15/04/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Héctor Antonio Herrera y Juana Justina Fuentes, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 36.556 - Letra “H” - Año 2005, caratulados: “Herrera Héctor Antonio y Otra - Sucesorio”. Secretaría, 16 de marzo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.539 - \$ 40,00 - 01 al 15/04/2005

El Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "A" de la actuario, Dra. María E. Fantín de Luna, en autos Expte. 8.811 - "P" - 05, "Pailos de Romero Clara Isabel s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho de la extinta Clara Isabel Pailos de Romero, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, que se efectúa por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 22 de marzo de 2005.

Dra. María E. Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.540 - \$ 45,00 - 01 al 15/04/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, por Secretaría "A" de la actuario, Sra. Carmen H. Moreno de Delgado, Pro-secretaria, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 36.093 - Letra "G" - Año 2003, caratulados: "Garrott Fernando Miguel - Prescripción Adquisitiva", el Sr. Fernando Miguel Garrott ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva sobre un automotor marca Jeep Ika, tipo Jeep, modelo 1956, motor marca Peugeot N° 342927, chasis marca Jeep Ika N° 510521, sin chapa patente. Asimismo, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el bien descrito a comparecer a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, diciembre 02 de 2004.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 4.541 - \$ 60,00 - 01 al 15/04/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.644 - Letra "V"- Año 2004, caratulados: "Vargas Gregorio Argentino - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos por cinco (5) veces a comparecer a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Vargas Gregorio Argentino, a estar a derecho, Art. 342 del C.P.C., dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Marzo 22 de 2005. Dra. María Elena Fantín de Luna - Secretaria.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.543 - \$ 45,00 - 01 al 15/04/2005

* * *

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Primera, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez

Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. Bravo Hipólito Aniceto, a fin de que se presenten a juicio dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación en los autos Expte. N° 28.828 - Año 2005 - Letra "B", caratulados: "Bravo Hipólito Aniceto - Sucesorio Ab Intestato", que tramita por ante la Cámara y Secretaría de mención, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de marzo de 2005.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 4.544 - \$ 40,00 - 01 al 15/04/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 8.493 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Obras y Servicios S.A. s/Inscripción de Cesión de Acciones, Cambio de Directorio y Cambio de Domicilio Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber lo siguiente: 1)- Que mediante sendos instrumentos de fecha 28 de marzo de 2003 y 02 de abril de 2003, el señor Alejandro Nicolás Navarro Santana, D.N.I. N° 8.304.732, ha cedido la totalidad de las acciones de la que era titular respecto de "Obras y Servicios S.A.", esto es cuatro mil seiscientos ochenta acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta al señor Ing. Juan José Saúl, D.N.I. N° 17.037.361, y ciento veinte acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal Pesos Ciento Veinte (\$ 120) al señor Guillermo David Saúl, D.N.I. N° 23.963.195, respectivamente. 2)- Que mediante Acta de Asamblea, de fecha 07 de abril de 2003, se resolvió la designación de nuevo Directorio, el que queda compuesto de la siguiente forma: Presidente: Ing. Juan José Saúl; Director Suplente: Guillermo David Saúl. 3)- Que mediante Acta de Asamblea, de fecha 16 de diciembre de 2004, se resolvió el cambio de domicilio legal, el que queda establecido en calle Pedro Bazán N° 420 de esta ciudad y provincia de La Rioja.

La Rioja, 23 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encarg. Registro Público de Comercio

N° 4.545 - \$ 80,00 - 01/04/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 8.492 - Letra "O" - Año 2005, caratulados: "Obras y Servicios S.A. s/Inscripción de Modificación del Estatuto (cambio de denominación - Art. 1°)", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber lo siguiente: que mediante Acta de Asamblea, de fecha 16 de diciembre de 2004, los accionistas resolvieron el cambio de razón social, por lo que en adelante la empresa se denominará "Concinor S.A.", consecuentemente, y mediante el mismo instrumento, se resolvió la modificación del Artículo 1° del Estatuto Social, sustituyendo la denominación "Obras y Servicios S.A." por "Concinor S.A."

La Rioja, 23 de febrero de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encarg. Registro Público de Comercio

N° 4.546 - \$ 40,00 - 01/04/2005

* * *

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en los autos Expte. N° 11.296 - Letra "R" - Año 2005, caratulados: "Rearte Vda. de Maza Máxima - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores de Máxima Rearte Vda. de Maza, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, ... de marzo de 2005.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 4.547 - \$ 45,00 - 01 al 15/04/2005

* * *

La Dra. María Elisa Toti, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 8.734 -Letra "G" - Año 2004, caratulados: "González Ramón Eugenio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los extintos Ramón Eugenio González y María Esther Mercado, a comparecer en el término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, marzo 15 de 2005.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 4.548 - \$ 45,00 - 01 al 15/04/2005

* * *

El Dr. Carlos María Quiroga, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, cita y emplaza a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a herederos, legatarios, acreedores y a quien se considere con derecho, del extinto Oscar Octavio Maza, en los autos Expte. N° 35.311 - Letra "M" - Año 2003, caratulados: "Maza, Oscar Octavio - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, marzo 14 de 2005.

Dra. Marcela S. Fernández Favaron
Secretaria

N° 4.549 - \$ 45,00 - 01 al 15/04/2005

* * *

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera

Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, cita y emplaza al Sr. Juan Leopoldo Ricciuti para que, en el término de diecisiete días posteriores a la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.752 - Letra "U" - Año 2000, caratulados: "Unisol S.A. s/Información Posesoria", bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, Artículos 26, 47, 436 y conc. del C.P.C. Asimismo, cita y emplaza a los herederos de los Sres. Cesáreo Doril Menem y Jorge Horacio Menem para que, en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho en los autos de mención, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y uno de circulación nacional. Secretaría, 22 de marzo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 4.550 - \$ 75,00 - 01 al 15/04/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Lorenzo Saavedra, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 18.961/04, caratulados: "Saavedra Lorenzo - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Marzo 21 de 2005.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 4.551 - \$ 45,00 - 01 al 15/04/2005

* * *

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, Encargada del Registro Público de Comercio, en los Expte. N° 2.529 - "T" - 2005, "Talamuyuna S.R.L. c/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Nuevo Gerente", ha ordenado la publicación por un (1) día del pedido de inscripción de la cesión de cuotas y del nuevo socio Gerente de la empresa "Talamuyuna S.R.L.", de acuerdo a lo siguiente: Cesión de Cuotas: mediante Acta N° 10, de fecha 22/03/2005, el socio Daniel Fernando Zalazar, quien cuenta con el 50% del total de las cuotas sociales de la empresa, cede y transfiere a favor del Ing. Ricardo Osvaldo Arnaudo el 40% de las cuotas sociales que le pertenecen, y el 10% restante a favor de la Cra. Beatriz Carolina Rocher. El transmitente cede y transfiere a los adquirentes todos los derechos y acciones que le corresponden sobre dichas cuotas sociales y su participación en la sociedad, quedando desvinculado de la misma. Distribución Cuotas Sociales: el socio Ricardo Osvaldo Arnaudo es titular del 90% de las cuotas sociales de la empresa "Talamuyuna S.R.L.", y la socia Beatriz Carolina Rocher es titular del 10% de las cuotas sociales. Nuevo Socio Gerente: mediante Acta Social N° 11, de fecha 23/03/2005,

se establece por unanimidad que el Ing. Ricardo Osvaldo Arnaudo sea el nuevo Socio Gerente de dicha empresa. Secretaría, 29 de marzo de 2004.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encarg. Registro Público de Comercio

N° 4.552 - \$ 90,00 - 01/04/2005

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 8.516 - Letra "P" - Año 2005, caratulados: "Páez Supermercados S.A. s/Inscripción de Contrato Social", ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber: Socios: Srta. María Odilia Páez, cincuenta y tres años, soltera, argentina, comerciante, D.N.I. N° 6.205.527, con domicilio en calle Aztecas N° 870, B° Juan Facundo Quiroga, y Ricardo Luis Arias, cuarenta y cuatro años, casado, comerciante, D.N.I. N° 13.694.242, con domicilio en calle San Martín N° 338, ambos de esta ciudad de La Rioja, han constituido la Sociedad Anónima. Razón social: "Páez Supermercados S.A.", por Escritura Pública N° 70, de fecha veintidós de setiembre de dos mil tres, que tendrá su domicilio social en calle Hipólito Irigoyen N° 325 de esta ciudad, provincia de La Rioja. Objeto social: dedicarse a las siguientes actividades: A)- Comerciales: todo lo relacionado con la compra, venta, importación, exportación, consignación, permuta, almacenamiento, transporte y distribución de todo tipo de productos alimenticios, de limpieza, del hogar, electrónicos, electromecánicos, rodados, repuestos, confecciones, librería, ferretería, panadería, carnes u otros rubros anexables, compatibles o sinérgicos con las actividades específicas de supermercados, sea por venta al por mayor y/o menor, en forma directa o como comisionista. Además, la explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, modelos y procedimientos industriales o comerciales relacionados con lo precedente, y ejecución de mandatos, representaciones comerciales y civiles, comisiones, servicios y distribución en general. B)- Financieros: podrá realizar aportes de capital a empresas, negocios constituidos o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, otorgamiento de créditos en general, venta o negociación de títulos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliario y/o cualquier tipo de activos financieros. La sociedad podrá ejercer todos los actos necesarios y cumplir con las operaciones que, directa o indirectamente, se relacionen con su objeto, sin ningún tipo de limitación, como así también realizar contratos y operaciones autorizados por las leyes. Tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones, inclusive las prescriptas en el Artículo 1.881 y concordantes del Código Civil, y el Artículo 5° - Libro II - Título X del Código de Comercio. Plazo de duración: noventa y nueve años. Capital Social: Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00). Organismo de administración y representación: corresponde al Presidente del Directorio, Srta. María Odilia Páez - Director Suplente: Ricardo Luis Arias. Fecha de cierre de ejercicio social: 31 de

diciembre de cada año. Publicación por una (1) vez en el Boletín Oficial.

Secretaría, 23 de marzo de 2005.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encarg. Registro Público de Comercio

N° 4.553 - \$ 180,00 - 01/04/2005

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" a cargo de la autorizante, Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Máximo Francisco Torres, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 36.777 - Letra "T" - Año 2004, caratulados: "Torres Máximo Francisco - Sucesorio Ab Intestato", dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces. La Rioja, 09 de marzo de 2005.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 4.554 - \$ 45,00 - 01 al 15/04/2005

EDICTOS MINAS

Edicto de Mensura

Expte. N° 95-G-1996. Titular: Golden Peaks Argentina S.A. Denominación: "Corral I". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 02 de febrero de 2005. Señora Directora: ... quedando graficadas, diecinueve pertenencias de cien hectáreas cada una, ubicadas dentro del pedido de autos; comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94 perimétrales: Y=3467520.200 X=6477541.600, Y=3470020.200 X=6477541.600, Y=3470020.200 X=6469791.127, Y=3469020.200 X=6469791.127, Y=3469020.200 X=6470041.600, Y=3467520.200 X=6470041.600. Dirección General de Minería, La Rioja, 08 de febrero de 2005. Visto: ... y Considerando: ... La Directora General de Minería, Resuelve: Artículo 1°)- Publíquese edictos de mensura en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 81° del Código de Minería. Emplazando a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, dentro de los quince (15) días siguientes a la última publicación (Art. 84° del mismo citado cuerpo Código). Artículo 2°)- La publicación de los edictos mencionados, deberá ser acreditada dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 62 del C.P.M. Ley 7.277), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, acompañar los ejemplares del Boletín con los edictos publicados, bajo apercibimiento de ley. Artículo 3°)- De forma ... Fdo. Dra. María Mercedes Ortiz - Directora Gral. de Minería.

Laura F. Ascoeta
Dpto. Escribanía de Minas
Dcción. General de Minería

N° 4.513 - \$ 70,00 - 18, 22/03 y 01/04/2005